



Resolución Gerencial General Regional

Nº 572 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 AGO 2007,

VISTOS:

El Informe Nº 698-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC y el Convenio Específico Nº 006-2007-GRC, suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco citado en el párrafo anterior, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del Convenio Marco;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 130-2001 de fecha 06 de diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A trabajar Urbano", con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas, favoreciendo prioritariamente a aquellos con niveles menores de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza;

Que, los proyectos comprendidos en los Convenios celebrados con el programa citado en el párrafo precedente, no se encuentran dentro de los alcances de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, por corresponder a un programa del Gobierno Central, actuando el Gobierno Regional como cofinanciador y ejecutor de las obras, las mismas que constituyen Proyectos de Inversión;

Que, el artículo 45º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el 26 de julio de 2007 las partes, suscribieron el Convenio N° 006-2007-GRC denominado: "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO 'A TRABAJAR URBANO'", el mismo que tiene por objeto autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "A trabajar Urbano" de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio N° 006-2007-GRC "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO 'A TRABAJAR URBANO' "; celebrado el 26 de julio de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

APD. FERNANDO E. GONZALEZ TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





REVISADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO POR
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE QUE OPERA EN EL AREA DE
 TRÁMITE DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMADE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "A TRABAJAR URBANO".

CONVENIO N° 06 -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa de Emergencia Social Productivo "A Trabajar Urbano" que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Ay. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 -Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con DNI. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27972 y sus modificatorias;
- 1.4. Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5. Ley N° 28411, Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.6. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007;
- 1.7. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.8. Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS DE LEGALIDAD
DE LA ADMINISTRACION REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina Ejecutiva de Transparencia Documental y Acceso a la
Información Pública
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

- 1.9. Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-Ef768.01.
- 1.10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

CLUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

3.2. El Sistema de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

3.3. El Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías por escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local, para lo cual se requiere convenir su ejecución conforme lo establecido por el Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización.



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OTRA CUALQUIERA
 COPIA NO TIENE VALOR LEGAL

ANTHONY HERNANDEZ HERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, entre otros, el que se celebre para la ejecución de proyectos de inversión del programa "A Trabajar Urbano" en la Provincia Constitucional del Callao.

3.5. Mediante el Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de Diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza.

3.6. Los proyectos comprendidos en los Convenios celebrados con el Programa de Emergencia Social Productivo "A Trabajar Urbano", no se encuentran dentro de los alcances de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, por corresponder a un programa del Gobierno Central, actuando el Gobierno Regional como cofinanciador y ejecutor de las obras, las mismas que constituyen Proyectos de Inversión, por lo que deben ser evaluadas y de corresponder contar con la respectiva declaratoria de viabilidad como requisito previo para su ejecución.

3.7. El Gobierno Regional del Callao ha asumido la calidad de Cofinanciante y Ejecutor de obras del Programa A Trabajar Urbano de los siguientes convenios de ejecución de obras suscritos entre el referido programa y diversos asentamientos humanos de la Provincia Constitucional del Callao:

Nº	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento S/.
01	15-0001-11 PR	Construcción de Veredas en las manzanas A1, B, C1, E1, G1, H1, en el A.H. 03 de Octubre.	74,843.31
02	15-0002-11 PR	Construcción de Parques y adoquinado de pasajes peatonales en A.H. Todos Unidos.	153,408.80
03	15-003-11 PR	Construcción de local comunal y cerco perimetral.	168,809.65
04	15-0020-11 PR	Ampliación de local comunal AA.HH. José Olaya.	100,476.27
05	15-0012-11 PR	Construcción de la Alameda en la Av. El Emisor A.H. Villa Mercedes y paradero entre las Av. Miguel Grau y Nestor Gambeta	37,869.17
06	15-0022-11 PR	Reforestación de la ladera del Río Rimac y berma central en la Av. Morales Duarez - Remodelación del Parque Tupac Amaru.	59,293.02
07	15-0019-11 PR	Construcción de parques G-57 / G-58 del AA.HH. Bocanegra Sector V.	91,400.03
08	15-0030-11 PU	Construcción de Veredas en los Pasajes del AA.HH Bocanegra IV Sector	211,296.33
TOTAL			897,396.58



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

3.8. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.



3.9. El artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



3.10. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.11. Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao

CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA REGION para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "A Trabajar Urbano" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA REGION se compromete a ejecutar los proyectos de inversión pública descritos en el párrafo precedente de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de acuerdo a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS.

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio son los de competencia municipal exclusiva del Programa "A Trabajar Urbano", entre otros los siguientes:





ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Y DEBE SER DEVUELTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

Nº	Convenio	Proyectos	Cofinanciamiento S/.
01	15-0001-11 PR	Construcción de Veredas en las manzanas A1, B,C1,E1,G1,H1, en el A.H. 03 de Octubre.	74,843.31
02	15-0002-11 PR	Construcción de Parques y adoquinado de pasajes peatonales en A.H. Todos Unidos.	153,408.80
03	15-003-11 PR	Construcción de local comunal y cerco perimetral.	168,809.65
04	15-0020-11 PR	Ampliación de local comunal AA. HH. José Olaya.	100,476.27
05	15-0012-11 PR	Construcción de la Alameda en la Av. El Emisor AA.HH. Villa Mercedes y paradero entre las Av. Miguel Grau y Nestor Gambeta	37,869.17
06	15-0022-11 PR	Reforestación de la ladera del Río Rimac y berma central en la Av. Morales Duarez - Remodelación del Parque Tupac Amaru.	59,293.02
07	15-0019-11 PR	Construcción de parques G-57 / G-58 del AA.HH. Bocanegra Sector V.	91,400.03
08	15-0030-11PU	Construcción de Veredas en los Pasajes del AA.HH Bocanegra IV Sector	211,296.33
TOTAL			897,396.58

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de LA REGION:

- Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, los mismos que deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución de estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- Ejecutar el PIP, siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presenta variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.
- Elaborar el Informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, y remitirlo a su OPI Institucional.
- Supervisar permanentemente el avance del mismo verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estado definitivo o expediente técnico detallado.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 10
 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

- e) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.
- f) El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de LA REGION, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de LA REGION y autorización de la Gerencia General Regional.



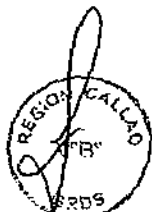
CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Facultar a LA REGION la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, remitiendo de ser el caso los estudios a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública comprendidos dentro de los alcances del presente convenio.
- b) Facultar a LA REGION el inicio de la ejecución del PIP siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presente variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara, la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.
- c) Vigilar porque los estudios definitivos o expediente técnico se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- d) Vigilar la ejecución del proyecto verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



A



CLÁUSULA OCTAVA. DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.





Municipalidad Provincial del Callao

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décimo primera.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días (15) útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública no ejecutados comprendidos en el presente convenio que hubiere autorizado a LA REGIÓN.

CLAUSULA UNDECIMA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

26 JUL 2007

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BONIACHAR
PRESIDENTE

LA REGION

